

ORDENANZA N°: 62

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1: ESTABLÉCESE el “REGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL” para contribuyentes de la Municipalidad de Las Varillas y Empresa Municipal de Aguas Varillenses, con relación a deudas por impuestos, tasas, contribuciones, derechos municipales y deudas por servicios de agua potable, todos los cuáles podrán ser abonados en las condiciones y plazos que se determinan en la presente.

Artículo 2: Para gozar de los beneficios del “REGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL” implementado por la presente, los contribuyentes deberán comparecer espontáneamente ante el Municipio y oficinas de E.M.A.V, solicitando su ingreso antes del 31 de agosto de 2019. En dicho programa podrán integrar total o parcialmente las obligaciones comprendidas en el Art. 1º) vencidas a la fecha de suscripción de la moratoria; El Poder Ejecutivo Municipal y el Directorio de la E.M.A.V podrán prorrogar por resolución de la Secretaria de Economía y Hacienda la adhesión al régimen establecido en la presente.

Artículo 3: El Programa comprenderá la condonación y/o el recalcu de intereses moratorios y la no aplicación de intereses compensatorios, de acuerdo a las siguientes opciones de pago:

1) Tasa a la propiedad a) Vivienda Única-Pago de Contado: a) se condonará el setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses moratorios; b) Vivienda Única - Pago en hasta seis (6) cuotas: se condonará el cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; c) Inmueble que no revista la calidad de Vivienda Única-Pago de Contado: se condonará el cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios; d) Inmueble que no revista la calidad de Vivienda Única- Pago en hasta seis (6) cuotas: se condonará el veinticinco por ciento (25%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación.

2)Tasa de Comercio e Industria: a) pago de contado: se condonará el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios; b) pago en hasta tres (3) cuotas: se condonará el setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación. c) pago en hasta seis (6) cuotas: se condonará el cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación.

3) **Cementerio:** a) pago de contado: se condonará el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios; b) pago en hasta seis (6) cuotas: se condonará el setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación.

4) Obra barrios: a) Pago de Contado: se condonará el setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses moratorios; b) Pago en hasta seis (6) cuotas: se condonará el cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación.

5) Automotores: a) Pago de Contado: se condonará el setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses moratorios; b) Pago en hasta tres (3) cuotas: se condonará el cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación.

6) EMAY: a) Pago de Contado: se condonará el setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses moratorios; b) Pago en hasta tres (3) cuotas: se

condonará el cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación. c) Pago en hasta seis (6) cuotas: se condonará el veinticinco (25%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación.

Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, debiéndose abonar la primera al otorgarse el plan, y las restantes del día 1º al 10 de los meses siguientes y consecutivos. El importe de las cuotas no podrá ser inferior al que fija la Ordenanza Tarifaria Anual para los planes ordinarios.

Artículo 4: La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas de los planes de pago, faculta al Poder Ejecutivo Municipal y al Directorio de la EMAV a considerar caduco la totalidad del mismo, de pleno derecho, sin necesidad de intimación ni notificación alguna, volviendo las acreencias a recalcularse según el sistema ordinario, cualquiera fuera el saldo pendiente del Programa, tomándose los pagos realizados, como a cuenta de aquél. El saldo configurado o recalculado será considerado como de plazo vencido y plenamente exigible.

Artículo 5: Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren refinanciadas mediante otros programas, planes o sistemas de pago, aún en mora, podrán solicitar su ingreso al presente, en cuyo caso se recalculará la deuda originaria de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, tomándose de los pagos realizados hasta la fecha de ingreso el importe abonado correspondiente a capital, como a cuenta del saldo.

Artículo 6: En los casos en que hubiera gestión de cobro judicial, para ingresar al Régimen los contribuyentes deberán abonar previamente: los aportes previsionales a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba y la Tasa de Justicia, pudiendo refinanciarse en hasta cinco (5) cuotas los Honorarios del Procurador actuante. Además deberán suscribir un allanamiento incondicional, total y efectivo a todas las causas iniciadas por el Municipio, en su contra.

Artículo 7: Quedan excluidos del presente Programa aquellos contribuyentes que en procesos de ejecución fiscal del municipio hubieren interpuesto excepciones y las mismas hubieran sido rechazadas por sentencia firme en los últimos tres años a contar desde la promulgación de la presente y los deudores de la Contribución que incide sobre Comercio, la Industria y las empresas de Servicios que, a la fecha de la promulgación de la presente se encuentren bajo fiscalización externa por parte del Municipio, salvo aquellos contribuyentes que se allanen total e incondicionalmente a la pretensión fiscal y abonen de contado los importes adeudados no condonados.

Artículo 8: PROTOCOLICESE, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/05/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 539/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 23/05/2019